



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
COOPERATIVA SAN ALEJO Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

DECRETO EXENTO N° _____/

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) El convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Cooperativa de Agua de servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado “San Alejo”, celebrado con fecha 03 de noviembre de 2022.-
- g) En atención a las funciones privativas municipales y con el objeto de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector de “San Alejo”, de la comuna de Parral, a través de los servicios sanitarios. La I. Municipalidad de Parral y la Cooperativa de Agua de servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado “San Alejo”, ambas debidamente representadas han acordado la suscripción de un convenio de colaboración, en el cual ambas partes se hacen concesiones recíprocas, obligándose mutuamente. Convenio que por este acto se deberá aprobar.

DECRETO:

I. APRUEBESE, El convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Parral representada por su alcaldesa Paula Retamal Urrutia cédula de identidad N° 10.604.200-4 y la Cooperativa de Agua de servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado San Alejo, debidamente representada por don Luis Montecino Rain, cédula de identidad N° 10.344.084-k, celebrado con fecha 03 de noviembre de 2022, Cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

COOPERATIVA SAN ALEJO LTDA.

En Parral, República de Chile, a 03 de noviembre de dos mil veintidós, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de esta



Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “la Municipalidad”, y por la otra parte la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO “SAN ALEJO LTDA.”** RUT N° 76.205.800-6, representada para estos efectos por su presidente y representante legal **DON LUIS MONTECINO RAIN**, cédula de identidad N° 10.344.084-k, ambos con domicilio para estos efectos legales en cerro lo castillo sin número, de la comuna de Parral, Región del Maule, en adelante “la Cooperativa”; Los comparecientes Chilenos, mayores de edad, exponen que han convenido en el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. Que, La municipalidad de Parral, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Teniendo dentro de sus principales funciones y entre otras, las de La urbanización y la vialidad urbana y rural, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, para ello consta con la facultad de Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.

Por otro lado, la cooperativa San Alejo, es una persona jurídica de derecho privado, sin fin de lucro, y tiene como objetos específicos la dotación de agua potable y alcantarillado para el consumo de sus asociados y de terceros, la producción y distribución de agua potable, la recolección y disposición de aguas servidas, especialmente para las localidades de que el sistema técnicamente sea capaz de cubrir, en especial los sectores pertenecientes a las comunas de Retiro y Parral, mediante la creación, adquisición, organización y administración de servicios destinados a su cumplimiento.-

SEGUNDO: Objeto. Conforme a lo anterior, las partes antes individualizadas, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector “San Alejo”, de la comuna de Parral, a través de los servicios sanitarios. Por lo cual ambas partes se hacen concesiones recíprocas, obligándose mutuamente conforme a las cláusulas siguientes.

TERCERO: Obligaciones de la cooperativa. La Cooperativa San Alejo Ltda. Para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- 1.- Facilitar la sede de la cooperativa para la realización de reuniones Y/o actividades organizadas por la Municipalidad de Parral, o alguna de sus direcciones o unidades.
- 2.- En caso de que se requiera, el municipio podrá ejecutar las cargas de agua potable que fueran necesarias, con el fin de entregar este recurso mediante camiones aljibes, a los vecinos de la comuna que lo necesiten, sin que represente un costo económico para el municipio.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad. por su parte la Municipalidad de Parral, para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a las siguientes prestaciones:

- 1.- Colaborar con maquinaria municipal, en caso de roturas de matrices, instalaciones con fines sociales u otras emergencias relacionadas con el objeto del presente convenio.
- 2.- la municipalidad de Parral, pondrá a disposición el uso de camión aljibe municipal, o contratado por el municipio, en caso de que se genere una emergencia relacionada con la falla del sistema central de abastecimiento.
- 3.- prestará apoyo técnico en la formulación de proyectos y en asesoría técnica que sean requeridas, a fin de cumplir con el objeto de del presente convenio.
- 4.- prestará apoyo con profesionales eléctricos del municipio o contratados por este, a fin de que asesoren e intervengan en caso de emergencias.

Se deja expresa constancia que las obligaciones municipales, quedan condicionadas a la disponibilidad financiera y de los recursos materiales e inmateriales involucrados de las unidades municipales que sean requeridas, en atención a la función pública entregada por ley al municipio.

QUINTO: Plazo de Vigencia. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el día 30 de noviembre, del año 2024.

SEXTO: Supervisión. Para la adecuada supervisión del presente convenio, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de este, será la Unidad de Servicios Generales de este municipio, recayendo dicha responsabilidad en su jefatura o quien lo subrogue legalmente.

SÉPTIMO: Prórroga de competencia. Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: Copias. En expresa conformidad de lo ya señalado, los comparecientes firman en señal de aceptación tres (3) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos (2) poder de la Municipalidad, y un (1) ejemplar en poder de la cooperativa San Alejo Ltda.

DECIMO: Personerías. La personería de **doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; La personería de **don LUIS MONTECINO RAIN**, para actuar en representación de la Cooperativa San Alejo Ltda., consta en acta sesión de la Junta General de Socios, con la comparecencia de 177 de ellos, con fecha 30 de julio del año 2022. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista, los que se encuentran vigentes, según lo declaran expresamente los comparecientes.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON LUIS MONTECINOS RAIN, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA SAN ALEJO LTDA.

II. DESIGNESE, como encargado del convenio al director de Servicios Generales de la Municipalidad de Parral o quien lo subrogue legalmente

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

NVC
DISTRIBUCIÓN:
Copias en Papel:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
- 2. La interesada.

Copias en Digital:

- 1. Dirección de Control.
- 2. Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3. Dirección de Servicios Generales.

FUNCIONARIOS RESPONSABLE:

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICO	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICO
Nicolás Valdés Castro	Pablo Muñoz Henríquez
	



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
COOPERATIVA SAN ALEJO LTDA.

En Parral, República de Chile, a 03 de noviembre de dos mil veintidós, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “la Municipalidad”, y por la otra parte la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO “SAN ALEJO LTDA.”** RUT N°76.205.800-6, representada para estos efectos por su presidente y representante legal **DON LUIS MONTECINO RAIN**, cédula de identidad N°10.344.084-k, ambos con domicilio para estos efectos legales en cerro lo castillo sin número, de la comuna de Parral, Región del Maule, en adelante “la Cooperativa”; Los comparecientes Chilenos, mayores de edad, exponen que han convenido en el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. Que, La municipalidad de Parral, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Teniendo dentro de sus principales funciones y entre otras, las de La urbanización y la vialidad urbana y rural, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, para ello consta con la facultad de Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.

Por otro lado, la cooperativa San Alejo, es una persona jurídica de derecho privado, sin fin de lucro, y tiene como objetos específicos la dotación de agua potable y alcantarillado para el consumo de sus asociados y de terceros, la producción y distribución de agua potable, la recolección y disposición de aguas servidas, especialmente para las localidades de que el sistema técnicamente sea capaz de cubrir, en especial los sectores pertenecientes a las comunas de Retiro y Parral, mediante la creación, adquisición, organización y administración de servicios destinados a su cumplimiento.-

SEGUNDO: Objeto. Conforme a lo anterior, las partes antes individualizadas, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector “San Alejo”, de la comuna de Parral, a

través de los servicios sanitarios. Por lo cual ambas partes se hacen concesiones recíprocas, obligándose mutuamente conforme a las cláusulas siguientes.

TERCERO: Obligaciones de la cooperativa. La Cooperativa San Alejo Ltda. Para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

1.- Facilitar la sede de la cooperativa para la realización de reuniones Y/o actividades organizadas por la Municipalidad de Parral, o alguna de sus direcciones o unidades.

2.- En caso de que se requiera, el municipio podrá ejecutar las cargas de agua potable que fueran necesarias, con el fin de entregar este recurso mediante camiones aljibes, a los vecinos de la comuna que lo necesiten, sin que represente un costo económico para el municipio.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad. por su parte la Municipalidad de Parral, para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a las siguientes prestaciones:

1.- Colaborar con maquinaria municipal, en caso de roturas de matrices, instalaciones con fines sociales u otras emergencias relacionadas con el objeto del presente convenio.

2.- la municipalidad de Parral, pondrá a disposición el uso de camión aljibe municipal, o contratado por el municipio, en caso de que se genere una emergencia relacionada con la falla del sistema central de abastecimiento.

3.- prestará apoyo técnico en la formulación de proyectos y en asesoría técnica que sean requeridas, a fin de cumplir con el objeto de del presente convenio.

4.- prestará apoyo con profesionales eléctricos del municipio o contratados por este, a fin de que asesoren e intervengan en caso de emergencias.

Se deja expresa constancia que las obligaciones municipales, quedan condicionadas a la disponibilidad financiera y de los recursos materiales e inmateriales involucrados de las unidades municipales que sean requeridas, en atención a la función pública entregada por ley al municipio.

QUINTO: Plazo de Vigencia. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el día 30 de noviembre, del año 2024.

SEXTO: Supervisión. Para la adecuada supervisión del presente convenio, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de este, será la Unidad de Servicios Generales de este municipio, recayendo dicha responsabilidad en su jefatura o quien lo subrogue legalmente.

SÉPTIMO: Prórroga de competencia. Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: Copias. En expresa conformidad de lo ya señalado, los comparecientes firman en señal de aceptación tres (3) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando

dos (2) poder de la Municipalidad, y un (1) ejemplar en poder de la cooperativa San Alejo Ltda.

DECIMO: Personerías. La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; La personería de **don LUIS MONTECINO RAIN**, para actuar en representación de la Cooperativa San Alejo Ltda., consta en acta sesión de la Junta General de Socios, con la comparecencia de 177 de ellos, con fecha 30 de julio del año 2022. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista, los que se encuentran vigentes, según lo declaran expresamente los comparecientes.



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4.-
Alcaldesa



DON LUIS MONTECINO RAIN
C.N.I N° 10.344.084-k
Rep. Legal Cooperativa San Alejo Ltda.